



## INFORME. Criterios evaluables dependiendo de un juicio de valor LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES Y EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO, VIAL URBANO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD REAL.

El abajo firmante, **José Luis Medina Serrano, Jefe de Sección Adjunto de Informática** de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato arriba indicado, y del acuerdo tomado por los miembros del Órgano de Asistencia (OA / Mesa de Contratación) en su reunión del día 16 de diciembre del 2021, según se refleja en la correspondiente Acta, se procede a formular el siguiente informe para que sirva a los efectos oportunos al Grupo de Funcionarios designados para la valoración de los criterios evaluables que dependen de un juicio de valor y al OA

### Consideraciones Iniciales

Se hace necesario definir el alcance del siguiente informe tras los acuerdos adoptados en la reunión del OA del 16 de diciembre de 2021, como respuesta a la Comunicación Administrativa Electrónica remitida por mí a este órgano (Referencia: AYTOCR2021/42080).

#### *Primero.-*

Según el *Acuerdo Primero del Acta de 16 de diciembre del OA*, se confirma mi participación en el Grupo de Funcionarios al que se refiere la Cláusula Decimosexta del PCAP, a pesar de que existe la incongruencia de que mi puesto de trabajo no depende del Área Económica de la Corporación<sup>1</sup> (*Acuerdo de Pleno de 24 de junio de 2021 – Punto Tercero, sobre establecimiento de Concejalías Delegadas y Áreas de Gobierno, AYTOCR2021/16226*)

---

<sup>1</sup> También se observa un error sobre la denominación de mi puesto de trabajo, que puede inducir a error a la hora de determinar mi capacidad para enjuiciar o informar PCAP's presentes o futuros. Se observa, por tanto, que mi puesto de trabajo en este ayuntamiento es el de **Jefe de Sección Adjunto de Informática**.



*Segundo.-*

Según el *Acuerdo Segundo del Acta de 16 de diciembre de 2021 del OA*, se establece el alcance de mis funciones en el Grupo de Funcionarios como “Asesoramiento Motivado por Escrito” sobre:

1. *MEDIOS TÉCNICOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO, especialmente en cuanto a la configuración del SISTEMA INFORMÁTICO y el HARDWARE.*
2. *Sobre la SOLUCIÓN TECNOLÓGICA OFERTADA*
3. *Y otros aspectos relacionados directa e indirectamente con la aplicación informática planteada según los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas*

Se entiende que este acuerdo se refiere a la *Cláusula Duodécima del PCAP.- Condiciones para la prestación del servicio* que se ajusta a la *Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)*

Dado que la *Cláusula Duodécima del PCAP* no se presenta como criterio de juicio de valor susceptible de valoración, informaré sobre la idoneidad de la solución ofertada por los distintos licitadores, según la documentación técnica presentada y las exposiciones realizadas.

*Tercero.-*

Dentro de los criterios de valoración de las ofertas establecidas en la *Cláusula Decimoséptima del PCAP* y concretamente en el Epígrafe *B. Criterios evaluables de forma no automática: hasta un máximo de 35 puntos, no hay ninguno de ellos que de forma explícita implique la valoración de la solución tecnológica ofertada y otros aspectos relacionados con la aplicación informática planteada.*

Dado el alcance establecido por la OA en mis actuaciones en el presente Pliego, y en el supuesto que se plantee formalmente un desglose en subcriterios, informaré sobre la idoneidad de las soluciones tecnológicas presentadas y las dudas que dentro de mi ámbito de actuación mis compañeros me comuniquen.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Se recomienda la lectura la siguiente información de la web de INFON@LIA – Consultora de Licitación Pública sobre “Valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor; límites al establecimiento de subcriterios” basado en la Resolución nº 1224/2019, de 17 de diciembre de 2019, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

## Conclusiones

A continuación paso a informar sobre las propuestas presentadas por los diferentes licitadores en orden de estudio y exposición de las mismas.

### *1. Martínez Centro de Gestión SL*

En primer lugar hay que advertir, según me informaron mis compañeros del Grupo de funcionarios encargados de la valoración de las ofertas, que esta empresa renunció a la exposición de su proyecto, por lo que se debería estudiar la posibilidad de su **exclusión en el proceso de adjudicación del presente pliego**. Según se establece en la *Cláusula Decimoquinta Apertura de Ofertas (art. 157 de la LCSP)* del PCAP: “[..] Para ello se nombrará a un equipo de trabajo formado por funcionarios con conocimientos y experiencia en la materia que es objeto de evaluación. En este caso, la mesa remitirá toda la documentación al equipo de trabajo y les requerirá que procedan a emplazar a los licitadores a una sesión demostrativa en pantalla, ante el grupo de funcionarios encomendados para el estudio de las propuestas, que facilitará el Ayuntamiento de Ciudad Real. Los equipos necesarios para la presentación, deberán aportados por el licitador. [..]”

Dentro del epígrafe 3.2.3. *Disposición de los puestos de trabajo* se hace una enumeración de la equipación informática de los puestos de trabajo, que según características documentadas “a priori” parecen suficientes.

En la página 20 y siguientes especifican la disposición del software *Simep* para la Atención al Público, describen que disponen (aunque no detallan) un software de Cita Previa y una Oficina Virtual de Atención al Público.

Se hace difícil determinar solo con la Memoria Técnica presentada si la infraestructura software y hardware es suficiente para dar cobertura a las necesidades determinadas en la cláusula decimosegunda de la PCAP.

**En resumen, y dado que no se ha realizado exposición presencial de la propuesta de licitación para aclarar los aspectos descritos, no se puede determinar si la empresa va a poner a disposición del ayuntamiento una infraestructura hardware y software que permita el correcto desempeño de los trabajos tributarios y recaudatorios. Esto es, queda en entredicho lo dictado en Cláusula**



**Duodécima del PCAP en los aspectos informáticos establecidos, y, en consecuencia, se estime la posibilidad de la exclusión del licitador del presente proceso de adjudicación.**

## *2. Grupo AL Consultoría (AL)*

En la documentación presentada por AL, se hace una detallada presentación de los medios informáticos que pretenden poner a disposición del ayuntamiento para cumplir con los objetivos marcados en el presente pliego.

Se especifican las bases hardware y software de las aplicaciones informáticas a un nivel que permite determinar que la empresa tiene los medios suficientes para encargarse de la Gestión Tributaria en los términos previstos en el PCAP y en el PPT.

En la *Epígrafe 2.4 Medios Informáticos* del Proyecto Técnico se explican convenientemente todos los aspectos informáticos que pretenden implantar si resultaran seleccionados en el presente Pliego.

La *Arquitectura Software* que se detalla en el gráfico de la página 60 es un buen resumen de lo que se afirma. De forma análoga, se realiza una descripción extensa del entorno hardware del sistema, que abarca todos los aspectos exigibles: Equipos, Servidores, Comunicaciones, Seguridad, Copias de Seguridad, Redundancias, etc.

Otros detalles que se aclararon en la exposición presencial realizada al Grupo de Funcionarios del día 14 de diciembre de 2021:

1. **Infraestructura informática y Sistema Gestor de Base de Datos (SGBD):** En la documentación solo se habla de Oracle como SGBD propuesto, sin embargo, en la exposición, preguntados por este aspecto se expuso que su aplicación es capaz de trabajar con cualquier tipo de SGBD (*SQL Server, MySQL, etc.*). Dado que además el entorno de trabajo será un “Cloud”, la necesidad de que el ayuntamiento recurra a un gasto adicional en licencias de ORACLE fue descartada explícitamente por el licitador.
2. **Gestión de Expedientes.** La aplicación dispone de un completo Gestor de Expedientes aplicados a la Gestión Tributaria, incluido un Registro de Documentos y la firma digital de documentos (portafirmas propio).



3. **Integración con SIGEM.** Dada la dificultad manifiesta de integrar cualquier aplicación con SIGEM, en la exposición quedó clara la recomendación de utilizar de forma autónoma el gestor de expedientes que se propone, dado que, en su caso, se necesitaría la colaboración activa de los desarrolladores de SIGEM.
4. **Otras integraciones:** En la documentación se detalla que el lenguaje de programación utilizado en el desarrollo software es básicamente Java, por lo que la integración con otros aplicativos es posible. La mayoría de las integraciones necesarias ya se encuentran desarrolladas y en fase de producción tal y como se expuso, aunque hay alguna que resulta interesante como la integración con ORVE que todavía no lo está. Se dijo en la exposición, que estaban a pocas semanas de incorporarla a la aplicación.
5. **Migración de datos.** En este caso, la empresa garantiza en la documentación, y se refrendó en la exposición, la realización de la migración de datos desde el sistema actual hasta el suyo, en el caso de que resulten adjudicados en el contrato.
6. **Interfaz.** En la exposición se pudo visualizar que la aplicación dispone de un Interfaz correcto, claro y sobrio.
7. **APP de multas.** También presentaron una APP para la gestión de multas para la Policía Local que resulto atractiva y de fácil manejo.

**En resumen, tras el análisis de la documentación presentada y la exposición de licitador, y dentro del alcance de este informe, se estima que la solución tecnológica presentada por el licitador es suficiente para acometer los trabajos de gestión tributaria y recaudatoria. También se estima que se cumple con lo dispuesto en la Cláusula Duodécima, dentro del epígrafe de Medios Informáticos.**

### *3. Servicios de Colaboración Integral (SCI)*

En el Documento *Tomo 2 - 2. Organización del Servicio: Solución Tecnológica*, se realiza una extensa descripción del soporte Hardware que este licitador, pretende poner a nuestra disposición para realizar los trabajos de Gestión Tributaria. El documento describe los medios en cuanto al CPD (Centro de Proceso de Datos), equipamiento informático del centro de trabajo (La equipación utiliza el modo "Renting", lo que permite su adecuación en todo momento a las necesidades en recursos informáticos), telefonía, red, copias y seguridad, etc. En este aspecto se determina que lo relatado en



el documento se adecua suficiente y perfectamente a los trabajos previstos con relación a la Gestión Tributaria.

La Arquitectura Lógica del Sistema que plantea SCI para prestar los servicios exigidos, se detallan en este documento con suficiente claridad para demostrar que están disposición del buen funcionamiento de la aplicación. (Epígrafes 3.4 a 3.7 del documento)

La descripción de las funcionalidades del software *WinGT* que se realiza el documento, muestra, “a priori”, que la propuesta de SCI está plenamente preparada para dar respuesta a las necesidades del ayuntamiento en el ámbito de la Gestión Tributaria, Recaudación, Inspección, etc.

Dispone además también de un Gestor de Expedientes Tributarios denominado “*Firmadoc*”, integrado con *Notific@* y *TEU*, para completar las funcionalidades de la Aplicación.

Otros detalles que se aclararon en la exposición presencial realizada al Grupo de Funcionarios del día 11 de enero de 2023:

1. **Infraestructura informática y Sistema Gestor de Base de Datos (SGBD):** SCI utiliza Oracle como SGBD, que, como en otros casos, dado que el entorno de ejecución de la aplicación informática es remoto, la empresa ha confirmado que el ayuntamiento no necesitaría adquirir licencias adicionales para la correcta utilización del programa.
2. **Gestión de Expedientes.** SCI confirma que disponen de un gestor de expedientes completo e integrado con la aplicación informática. Es decir, es posible la tramitación de un expediente tributario desde el Registro inicial en el portal tributario hasta la Resolución, incluyendo la firma digital de documentos. Este gestor de expedientes se denomina “*Firmadoc*”.
8. **Integración con SIGEM.** Dada la dificultad manifiesta de integrar cualquier aplicación con SIGEM, en la exposición quedó clara la recomendación de utilizar de forma autónoma el gestor de expedientes que se propone, dado que, en su caso, se necesitaría la colaboración activa de los desarrolladores de SIGEM.
3. **Otras integraciones:** La aplicación informática se puede integrar con otras aplicaciones de gestión como Sicalwin, SIGEP, Padrón de habitantes, etc.
4. **Migración de datos.** Dado que SCI es la actual empresa gestora tributaria del ayuntamiento la migración, no es necesaria en cuanto a los datos. Si sería necesaria la adecuación del módulo *Firmadoc* para la gestión de expedientes.



5. **Interfaz.** La sensación que se transmite respecto al interfaz de la aplicación es de un abigarramiento excesivo de elementos en las ventanas. Esto es producto de la apuesta del licitador por una aplicación más tradicional en un entorno Windows. Esto, podría ser una ventaja en la automatización de procesos y en reducir el número de pasos necesarios en realizar las diferentes acciones. Por el contrario, estos entornos se hacen visualmente menos atractivos.
6. **Otros aspectos.** En la demostración hemos podido comprobar la conexión con Catastro y un módulo denominado *Optimiza Tributos* que permite el cruce de padrones tributarios de forma gráfica para detectar omisiones, errores, etc. SCI presenta un Portal Tributario más completo que el actual que incluye la tramitación de expedientes, Autoliquidaciones, la emisión de Certificados en el acto para los contribuyentes, etc.
7. **APP de multas.** La empresa también ha mostrado la APP *Eys@net* que permite conectar el trabajo de la Policía Local en sus procesos sancionadores con la aplicación *WinGT* de una manera automática y transparente.

**En resumen, tras el análisis de la documentación presentada y la exposición de licitador, y dentro del alcance de este informe, se estima que la solución tecnológica presentada por el licitador es suficiente para acometer los trabajos de gestión tributaria y recaudatoria. También se estima que se cumple con lo dispuesto en la Cláusula Duodécima, dentro del epígrafe de Medios Informáticos.**

#### *4. Gestión Tributaria Territorial (GTT)*

En el documento, *Volumen II - Documento 1: Solución tecnológica del Proyecto*, se hace una descripción suficiente de las bases hardware y software en la que se va a asentar la parte tecnológica de los servicios tributarios y recaudatorios.

Igualmente, en el documento, *Volumen II Documento 2: Plan de implantación y puesta en marcha*, se puede encontrar la descripción del hardware informático que se podrá a disposición para el desempeño del trabajo diario.

La aplicación software que presenta el licitador se denomina *Sistema de Información Tributario (SIT-gtt)*, basada en una arquitectura web multinivel. Es una aplicación con tecnología “100% internet”



El resto de elementos, CPD, redes, seguridad, etc., aunque descritas de forma algo escueta, indican que, el licitador está sobradamente preparado para prestar los servicios indicados.

Por otra parte, en el documento *VOLUMEN I: Organización del servicio*, se añaden algunas claves más para completar lo visto en el anterior documento. En resumen, este técnico estima que el licitador cumple con lo exigido en la *Cláusula Duodécima de la PCAP*.

Otros detalles que se aclararon en la exposición presencial realizada al Grupo de Funcionarios del día 13 de enero de 2023:

1. **Infraestructura informática y Sistema Gestor de Base de Datos (SGBD):** El licitador confirma que su gestor de base de datos es Oracle. En este apartado la empresa expresó explícitamente que dado el entorno escogido para la implantación informática de sus aplicaciones es “Cloud” no es necesario la adquisición de licencias adicionales (También nos dio la posibilidad de alojar en nuestro sistema la aplicación y los datos, si está era nuestra opción preferida).
2. **Gestión de Expedientes.** La aplicación informática incluye, perfectamente integrado, un gestor de expedientes completo, incluyendo todas las fases de tramitación de expedientes tributarios: Registro, Trámites, Notificaciones, Resoluciones, Archivo digital, etc.
3. **Integración con SIGEM.** El licitador afirma que se encuentran integrado con *SIGEM* a nivel de Registro, es decir, que podrían incluir la entrada y salida de documentos en *SIGEM*. Sin embargo, dada las limitaciones de este gestor, se recomendaría que se utilizaran los propios módulos de la aplicación de este licitador para este trabajo.
4. **Otras integraciones:** El licitador también comenta que dado su grado de implantación en otros organismos, la integración con otras aplicaciones de gestión, como *SICALWIN*, está garantizada.
5. **Migración de datos.** EL licitador también garantiza que la migración de datos y la implantación general del sistema se complete en unas 3 semanas.
6. **Interfaz.** La interfaz que se muestra de la aplicación es muy agradable, intuitiva y de un manejo relativamente sencillo.
7. **Otros aspectos.** La funcionalidad de la aplicación es enormemente extensa y muestra unas características de eficiencia en la gestión tributaria muy importante. Se incluye también un sistema para incluir las comunicaciones telefónicas y telemáticas en los expedientes. Se aclararon otros aspectos, tanto de formación, implantación, y de atención a los





contribuyentes, que hacen presagiar, “a priori”, un entorno de trabajo moderno, ágil y de una muy buena calidad.

8. **APP de multas.** También se presentó una APP muy atractiva y perfectamente integrada con la aplicación principal para la gestión de multas y sanciones.

**En resumen, tras el análisis de la documentación presentada y la exposición de licitador, y dentro del alcance de este informe, se estima que la solución tecnológica presentada por el licitador es suficiente para acometer los trabajos de gestión tributaria y recaudatoria. También se estima que se cumple con lo dispuesto en la Cláusula Duodécima, dentro del epígrafe de Medios Informáticos.**

#### *5. ATM - Grupo Maggioli (ATM)*

ATM en el documento B 1. *ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DOCUMENTO 1. MEDIOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES*, en el epígrafe 3.5, detalla suficientemente la equipación informática que la oficina dispondrá para dar cobertura a la gestión tributaria, objeto de este Pliego. De la misma manera, también hace referencia al Sistema de Información a utilizar, remarcando su carácter “propietario” (Epígrafe 4, pág. 35).

De la misma manera, se declara también, que, “[..] *Todo el software que utilizará ATM Grupo Maggioli, es susceptible de ser conectado con el Back Office del Ayuntamiento: Padrón de Habitantes, Registro General, Gestor de Expedientes, Sede Electrónica, Contabilidad y Página Web Municipal. [..]*”. También se encuentra en la documentación la siguiente afirmación (pág. 37): “[..] *Tal y como especificamos en las mejoras que ofrecemos, la modernización general del Ayuntamiento se llevará a cabo (si el Ayuntamiento así lo considera) a través de la inclusión de otro software desarrollado por ATM Grupo Maggioli que permitirá numerosas ventajas. [..]*”

En la exposición realizada por la empresa se debatió sobre este punto, y se dio a entender que el licitador pondría a nuestra disposición la parte de la aplicación referente a la Gestión de expedientes, que es válida para el resto de tramitación administrativa de la corporación. Aunque es un extremo que habría que confirmar a corto o medio plazo, en qué condiciones.



En el documento *B 1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DOCUMENTO 3. SISTEMA INFORMÁTICO PROPUESTO* se hace una extenso y detallado recorrido de las funcionalidades del software que ATM pondría a disposición de la Gestión tributaria y recaudatoria.

Otros detalles que se aclararon en la exposición presencial realizada al Grupo de Funcionarios del día 19 de enero de 2023:

1. **Infraestructura informática y Sistema Gestor de Base de Datos (SGBD):** A este respecto se aclaró en la reunión (algo que se echó en falta en el proyecto técnico), que disponen de una completa estructura en Cloud para el alojamiento propio de su arquitectura de red, como para alojar los requerimientos de software necesarios para posibilitar la gestión tributaria en caso de ser los adjudicatarios. También se dio la posibilidad del alojamiento de su aplicación en nuestros propios servidores. La aplicación se basa en tecnología 100% internet y software libre (java, PROGRESSQL, Servidores APACHE, etc.). Por tanto, la empresa especificó explícitamente que el ayuntamiento no recurriría en gastos adicionales en licencias software durante la duración del contrato.
2. **Gestión de Expedientes.** La empresa pone a nuestra disposición completamente integrado un gestor de expedientes que abarca todas las fases de la tramitación administrativa: Registro, Trámites, Notificaciones, Resoluciones, Archivo digital, etc.
3. **Integración con SIGEM.** La empresa afirma la posibilidad de integrar con SIGEM. A nivel de Registro es relativamente sencillo, pero, aparte de la conveniencia de hacerlo, unirse al gestor de expedientes de SIGEM no sería sencillo e incluso contraproducente.
4. **Otras integraciones:** La empresa tiene amplia experiencia en integrarse con las aplicaciones típicas de gestión local, como SICALWIN, Padrón de Habitantes (en nuestro caso con la aplicación de SPAI – Innova), etc. Por tanto, este es un aspecto que no debe ser motivo de preocupación.
5. **Migración de datos.** Respecto a este tema la empresa se mostró cauta y realista. Su experiencia pasada es el mejor aval para afrontar, lo que quizás un aspecto clave en el funcionamiento futuro de la gestión tributaria.
6. **Interfaz.** El interfaz de la aplicación puede definirse como coherente, eficaz y agradable.
7. **Otros aspectos.** La empresa, como mejora, aporta una aplicación para la gestión de cita previa y turnos de atención al cliente, que pone a disposición de todo el ayuntamiento. También aportan un servicio de mensajería SMS moderno y un software denominado “*Visiona*”, que



supone un acceso, rápido e intuitivo a toda la información del contribuyente. El módulo GIS de la aplicación también es enormemente atractivo y potente y se encuentra integrado con la gestión tributaria.

- 8. APP de multas.** La empresa presentó un software de gestión de multas distinto al ofertado en el proyecto técnico aduciendo que habían llegado al acuerdo con otra empresa (que actualmente trabaja con nosotros con radares y “fotorrojos”). Solución que fue presentada y que resulta correcta en la demo presentada, que se conecta con el resto de la aplicación con la emisión de ficheros CSV. Se trata, de una aplicación externa que se comunica con el resto del software y por tanto, no se puede considerar como una integración propiamente dicha.

**En resumen, tras el análisis de la documentación presentada y la exposición de licitador, y dentro del alcance de este informe, se estima que la solución tecnológica presentada por el licitador es suficiente para acometer los trabajos de gestión tributaria y recaudatoria. También se estima que se cumple con lo dispuesto en la Cláusula Duodécima, dentro del epígrafe de Medios Informáticos.**

#### *6. Coordinadora de Gestión de Ingresos (CGI)*

CGI en la documentación referente a la *Solución tecnológica* justifica debidamente la arquitectura hardware y software necesarios para la acometida de los trabajos de Gestión Tributaria y Recaudación.

El licitador da la posibilidad de establecer la aplicación y los datos de forma local en nuestros servidores<sup>3</sup> o utilizar su infraestructura de Cloud.

CGI establece en la documentación, la propiedad de uso del *software TAO de T-Systems*, complementado con herramientas propias (*pág. 9 del documento Solución Tecnológica*). Más concretamente *CGI aportará en este proyecto la suite eSTIMA (generación de productos TAO 2.0)*

En el documento se hace un exhaustivo repaso de las funcionalidades del mismo en los aspectos tributarios establecidos en el Pliego.

---

<sup>3</sup> Realmente nuestra infraestructura de servidores está en “Cloud”, por lo tanto sería elegir entre nuestro Cloud y el de la empresa, aunque habrá que tener en cuenta si es necesario en este caso contar con licencias adicionales de productos como ORACLE.



Otros detalles que se aclararon en la exposición presencial realizada al Grupo de Funcionarios del día 20 de enero de 2023:

1. **Infraestructura informática y Sistema Gestor de Base de Datos (SGBD):** Se confirmó lo ya estudiado en la documentación técnica: La posibilidad de alojar en nuestros servidores o en el Cloud de ellos la aplicación y los datos inherentes a ella. También se aclaró que el ayuntamiento no necesitaría ninguna licencia adicional para poder acceder a los mismos. También se subrayó, que dada la relación existente entre CGI y el desarrollado de la aplicación, a la finalización del contrato, en su caso, solo se necesitaría pagar el mantenimiento de la aplicación y no licencias de utilización. Además se señaló, que en el caso del sistema EDITRAN, el ayuntamiento si debería pagar a los licenciadores, pero eso era algo lógico por parte de del desarrollador de dicho sistema.
2. **Gestión de Expedientes.** La herramienta incluye un completo gestor de expedientes que complementa al software presentado. Por lo que en su caso, se podría obviar el uso de SIGEM
3. **Integración con SIGEM.** La empresa expuso que no tiene desarrollado ninguna conexión con SIGEM, pero dada la situación actual de la aplicación, en su caso, se les podría solicitar el desarrollo de la conexión con el Registro General, algo que si está al alcance de las empresas.
4. **Otras integraciones:** La integración principal que si tiene realizada en otros casos es con *SICALWIN* de *Aytos*, que a la postre es la más importante relacionada con la Gestión Tributaria y Recaudación. En otros casos, no fueron lo suficientemente explícito, por lo que es algo que solucionarían durante la vigencia del contrato.
5. **Migración de datos.** La migración de los datos también se planteó basada en la experiencia de la empresa en la cantidad de ayuntamientos en los que están implantados. Por tanto solo dependería, como es lógico, en la celeridad y calidad de los datos que se les debería suministrar.
6. **Interfaz.** La interfaz que se muestra de la aplicación es correcta, pero, a juicio, de este técnico, acusa de cierta falta de agilidad y dificultad de manejo.
7. **Otros aspectos.** El Portal Tributario se mostró algo limitado en sus funcionalidades, aunque suficientes. . Por otra parte, aportan un enlace específico de gestión de multas por para el contribuyente con la intención de disminuir la cantidad de alegaciones y recursos que, éstos, puedan presentar.



8. **APP de multas.** Aunque de forma rápida, se describió la funcionalidad del módulo de multas que se inicia desde una APP para el Policía Local, que incluye la conexión directa con un “Call Center” vía “Whatsapp” e integrado en la aplicación.

**En resumen, tras el análisis de la documentación presentada y la exposición de licitador, y dentro del alcance de este informe, se estima que la solución tecnológica presentada por el licitador es suficiente para acometer los trabajos de gestión tributaria y recaudatoria. También se estima que se cumple con lo dispuesto en la Cláusula Duodécima, dentro del epígrafe de Medios Informáticos.**

#### *Comparativa de las soluciones presentadas*

##### **PRIMERO**

Dentro del alcance de este informe, se determina que todas las propuestas de licitación cumplen con lo exigido en la *Cláusula Duodécima* del PCAP de forma suficiente, en cuanto a los términos informáticos establecidos; excepto la propuesta de *Martínez Centro de Gestión SL*, que dado que no realizó exposición y no describió adecuadamente la Infraestructura hardware y software en la documentación técnica, se estima que no cumple con la citada cláusula.

##### **SEGUNDO**

Tal y como se remarca en el epígrafe *Tercero* de este informe, dado que no se ha incluido dentro de los criterios evaluables de forma no automática de valoración de las ofertas, ninguno que explícitamente se relacione con las soluciones tecnológicas presentadas, se hace imposible realizar una asignación de puntos que exprese las diferencias entre las aplicaciones presentadas por las diferentes empresas.

Sin embargo, como las empresas han basado sus exposiciones (y su esfuerzo) en presentar sus soluciones software como uno de los pilares fundamentales de la eficacia y agilidad en la gestión, se puede realizar una valoración global de las aplicaciones y herramientas presentadas.

1. *GTT, ATM* mostraron unas soluciones, que, en cuanto a funcionalidad, interfaz y agilidad parecen estar por encima de sus competidoras. Su concepción global, su integración con una gestión de expedientes que complemente las acciones tributarias y recaudatorias y las



funcionalidades extras presentadas, hacen prever una mejora sustancial en la gestión tributaria y recaudatoria actual.

2. *AL* También mostró una aplicación software de una potencia y un manejo suficientes para la gestión tributaria y recaudatoria, pero se denota una interfaz menos ágil a la hora del manejo de la parte procedimental de la gestión tributaria, es decir, el manejo del gestor de expediente embebido en la aplicación.
3. *SCI* presentó una solución software de corte más tradicional fuera del manejo más actual por navegadores web. Si bien en algunos momentos es preferible este tipo de aplicaciones, el aspecto visualmente más abigarrado provoca un manejo menos intuitivo. También se denota un gestor de expedientes, aunque suficiente, por debajo de sus predecesores en cuanto a funcionalidad, a juicio de este técnico.
4. *CGI* presentó una solución que, “a priori” parece suficiente para la gestión tributaria, pero me albergar ciertas dudas sobre la agilidad y funcionalidad del gestor de expedientes. También el interfaz, a juicio de este técnico muestra una aplicación menos visual y ligera que el de sus competidoras *GTT*, *ATM* y *AL*.

Por tanto, se realiza una recomendación de tipo proporcional, en el caso que se establezcan subcriterios de ámbito informático en la valoración no automática en el presente pliego. Se expresa en la siguiente tabla:

Empresa		Proporcionalidad en la puntuación de criterios de ámbito informático
GTT	ATM	100%
AL		75%
SCI	CGI	25%

Para el caso de *Martínez Centro de Gestión SL*, se estima que, si en el condicionado del PCAP se interpreta la posibilidad de exclusión de las empresas, se haga en este sentido, o, en su caso se le asigne en la proporción anteriormente descrita en la tabla adjunta un 0%.

Informe que se emite según mi leal saber y entender a la vista del contenido de las ofertas presentadas.